



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

EXPEDIENTE: PSVG-PP-01/2023

DENUNCIANTE: [REDACTED]

**DENUNCIADO: JESÚS
LEONARDO GARCÍA ACEDO**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA [REDACTED], SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO, PRESIDENTE DE DICHO AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTAS QUE PUDIERAN ACTUALIZAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN SU PERJUICIO.-

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-105/2024, suscrito por la Maestra Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente PSVG-PP-01/2023, del índice de este Organismo Jurisdiccional, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana [REDACTED], Sonora, en contra del ciudadano Jesús Leonardo García Acedo, Presidente de dicho Ayuntamiento, por conductas que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene al denunciado Jesús Leonardo García Acedo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en correo mayor número 19, colonia Villa Satélite, de esta Ciudad, así como correo electrónico rafacote@hotmail.com, autorizando para recibirlas en los más amplios términos a los Licenciados Rubén Tettlepanquetzalt Lizárraga O'leary y Rafael Cortes Tellez.

Ahora bien, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos el domicilio y correo electrónico de la denunciante [REDACTED], así como sus respectivos autorizados, los señalados mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Asimismo, continuando con el oficio de cuenta IEE/DEAJ-104/2024, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo informe circunstanciado en complementación al realizado en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo del Acuerdo Plenario emitido por este Tribunal el día seis de noviembre de dos mil veintitrés en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

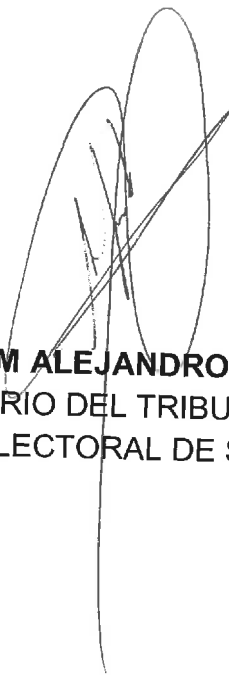
Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **OCHO HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en razón de la distancia, ante la probable dificultad que pudiera representar a alguna de las partes el asistir a dicha audiencia de manera presencial, en virtud de que radican en la ciudad de Ímuris, Sonora; por otro lado, para los efectos mencionados con anterioridad, se tienen por autorizados los correos electrónicos señalados en sus respectivos escritos, los cuales son: por parte de la ciudadana [REDACTED], mismo que se tuvo por autorizado en acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés; de igual forma, se tiene al denunciado proporcionando el correo electrónico siguiente: rafacote@hotmail.com

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

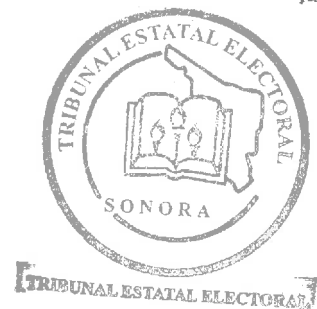
Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios previamente autorizados en el acuerdo mencionado con anterioridad.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE CONTIENE AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE PSVG-PP-01/2023 DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LA CUAL SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA



SIN TEXTO